



Municipalidad Distrital de Ascención

(Creada por Ley N° 27284)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 096 -2024/MDA

Ascención, 16 de mayo de 2024.

VISTO:

Oficio N 099-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE., de fecha, 03 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios, Informe Legal N° 0007-2024/MDA-DAJ, el acta de Sesión de Consejo de fecha 16 de mayo de 2024, existe el acuerdo unánime de **Reserva** de cantera para explotación de materiales de acarreo, sobre la EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAVELICA SANTA INES - EMPALME RUTA 28°, VÍA LOS LIBERTADORES (PAMPANO) EN LOS DISTRITOS DE HUANCAVELICA Y ASCENSIÓN DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA” y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas Reglas vigentes (...);

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 37972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, el numeral 3.6.4 del Artículo 79° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas, exclusivas de las municipalidades distritales normar, regular u otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar las fiscalizaciones de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 69.- señala que son Rentas Municipales “Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley”;

Que, la Ley N° 28221 - **LEY QUE REGULA EL DERECHO POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE LOS ÁLVEOS O CAUCES DE LOS RÍOS POR LAS MUNICIPALIDADES**, establece lo siguiente:

Artículo 1°.- Objeto de la Ley: “Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrearán y depositarán las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972”.

Artículo 2°.- Definición: “Para efectos de la presente Ley se entiende por materiales que acarrearán y depositarán las aguas en los álveos o cauces de los ríos a los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales como los limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones (...); **Derecho de extracción:** “El derecho de extracción a que se refiere el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972, no podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos. Los Ministerios, entidades públicas y gobiernos regionales que tengan a su cargo la ejecución de obras viales, quedan exceptuados del pago de los derechos previstos en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.

Artículo 4.- Zona de extracción: “La zona de extracción se ubicará siguiendo el eje central del cauce del río, sin comprometer las riberas ni obras hidráulicas existentes en ellas”.

Artículo 5°.- Causales de suspensión o extinción: “La Municipalidad puede suspender las actividades de extracción o disponer el cambio de ubicación de la zona de extracción si los titulares de los permisos contaminan gravemente las aguas del río, afectan el cauce o sus zonas aledañas o la propiedad o afectan la seguridad de la población”. (la cursiva y el subrayado es nuestro);

Que, con Oficio N° 099-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE., de fecha, 03 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante los cuales solicita la **RESERVA** de cantera de materiales de acarreo de las canteras ubicadas en las siguientes progresivas:



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 096 -2024/MDA

Ascension, 16 de mayo de 2024.

Cantera	Ubicación	Acceso (m.)	Área (Ha.)	Volumen Autorizado (m3)
Cantera Rio Camal Municipal	Km 62+700 de la Carretera 26B - Los Libertadores, en el cauce del río Ichu, en la jurisdicción del distrito de Huancavelica.	Acceso I desde el km 62+700 Acceso II desde el km 62+100 Acceso II desde el km 61+500	3.14	117,570.32
Cantera Rio Hatunrumi	Km 10+700 de la Carretera 26B - Los Libertadores, en el cauce del río Ichu, en la jurisdicción del distrito de Huancavelica.	Acceso I desde el km 10+700	1.61	27,662.50
Cantera Rio Sachapampa	Km 7+470.00 de la Carretera 26B - Los Libertadores, en el cauce del río Ichu, en la jurisdicción del distrito de Huancavelica.	Acceso I desde el km 7+470.00	0.41	10,212.19

Fuente: Memoria Descriptiva de la solicitud de autorización para extracción de materiales de acarreo de la cantera Rio Ichu, presentada por PROVIAS NACIONAL.

Coordenadas UTM de la zona de extracción

CAMAL MUNICIPAL			CANTERA SACHAPAMPA			CANTERA HATUNRUMI		
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	494918.25	8584870.80	1	506797.95	8586837.22	1	509297.82	8587221.76
2	494846.22	8584765.40	2	506804.32	8586841.60	2	509288.56	8587208.48
3	494796.91	8584693.50	3	506843.48	8586881.44	3	509263.01	8587218.40
4	494776.68	8584649.70	4	506895.62	8586974.88	4	509197.92	8587257.88
5	494731.37	8584545.30	5	506900.94	8586995.73	5	509156.34	587300.5798
6	494717.65	8584497.20	6	506896.86	8586988.68	6	509110.18	8587365.29
7	494708.54	8584428.10	7	506895.24	8586983.76	7	509106.37	8587366.77
8	494695.32	8584392.00	8	506890.92	8586977.67	8	509107.06	8587372.15
9	494670.88	8584350.20	9	506886.70	8586970.43	9	509102.88	8587374.79
10	494659.11	8584355.90	10	506881.91	8586964.89	10	509098.66	8587375.40



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 096 -2024/MDA

Ascension, 16 de mayo de 2024.

11	494679.8 8	8584383.6 0	11	506875.0 5	8586957.9 1	11	509095.2 4	8587371.08
12	494697.6 8	8584422.5 0	12	506864.2 1	8586946.1 6	12	509087.0 7	8587374.24
13	494701.8 3	8584452.0 0	13	506858.8 3	8586937.7 2	13	509057.6 7	8587371.14
14	494711.2 1	8584495.7 0	14	506855.0 7	8586928.9 1	14	509030.1 0	8587360.11
15	494720.8 8	8584534.3 0	15	506850.1 5	8586919.6 6	15	508977.8 0	8587324.17
16	494734.1 1	8584570.1 0	16	506846.0 5	8586910.4 9	16	508952.4 8	8587311.28
17	494758.2 2	8584625.3 0	17	506841.1 2	8586901.7 9	17	508933.4 1	8587310.50
18	494782.0 3	8584679.4 0	18	506837.8 2	8586892.1 8	18	508913.5 0	8587325.86
19	494799.9 0	8584717.7 0	19	506834.5 8	8586882.5 3	19	508895.7 9	8587340.66
20	494828.5 2	8584762.7 0	20	506829.6 4	8586873.8 4	20	508883.4 1	8587353.48
21	494872.6 1	8584820.4 0	21	506824.1 6	8586867.6 0	21	508857.5 6	8587369.57
22	494916.2 2	8584893.1 0	22	506816.4 6	8586861.7 6	22	508836.6 1	8587378.08
23	494931.8 9	8584919.9 0	23	506808.8 4	8586854.2 3	23	508830.3 7	85873B6.27
24	494947.2 8	8584962.0 0	24	506805.2 2	8586850.0 4	24	508824.4 3	8587392.80
25	494959.3 3	8585019.0 0	25	506801.0 2	8586843.9 4	25	508836.4 4	8587406.42
26	494963.4 2	8585045.7 0	AREA = 1,530.27m²			26	508846.0 2	8587417.11
27	494978.1 3	8585082.3 0	HECTAREAS = 0.1530ha			27	508879.7 3	8587397.91
28	494995.4 5	8585115.7 0	PERIMETRO = 383.85ml			28	508892.6 6	8587374.62
29	495018.0 9	8585156.7 0				29	508909.2 0	8587359.40
30	495029.6 4	8585185.0 0				30	508939.4 0	8587352.86
31	495043.9 0	8585214.0 0				31	508993.7 1	8587385.66
32	495067.2 3	8585256.1 0				32	509030.7 7	8587392.59
33	495093.7 4	8585299.7 0				33	509123.4 2	8587378.01
34	495120.4 4	8585338.1 0				34	509152.1 7	8587360.27
35	495177.8 1	8585416.4 0				35	509161.5 1	8587329.84
36	495204.5 1	8585453.9 0				36	509176.0 7	8587309.34
37	495232.5 0	8585488.6 0				37	509216.1 0	8587279.53
38	495275.1 4	8585525.7 0				38	509247.2 1	8587268.64
39	495366.4 7	8585561.2 0	39	509278.6 5	8587248.15			
40	495412.3 8	8585577.1 0	AREA = 16,059.92 m²					
41	495437.7 0	8585591.1 0	HECTAREAS = 1.61 ha					
42	495466.6 5	8585609.7 0	PERIMETRO = 1,190.28ml					





Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 096 -2024/MDA

Ascension, 16 de mayo de 2024.

43	495481.5 6	8585588.2 4
44	495468.3 8	8585572.2 0
45	495411.2 9	8585545.0 0
46	495258.3 5	8585469.1 0
47	495191.0 6	8585398.5 0
48	495135.7 9	8585334.2 0
49	495124.1 7	8585314.1 0
50	495091.0 9	8585275.2 0
51	495077.2 6	8585251.1 0
52	495062.2 8	8585217.7 0
53	495032.3 0	8585125.8 0
54	495013.5 3	8585096.9 0
55	495000.1 9	8585018.9 0
56	494997.7 4	8584978.7 0
57	494967.2 7	8584927.8 0
AREA = 31,402.84m²		
HECTAREAS = 3.1402ha		
PERIMETRO = 3,133.69ml		

Que, mediante Informe N° 029-2024-GGA-MDA/HVCA/TMS, de fecha 13 de mayo de 2024, la Gerente de Medio Ambiente, remite el Informe de disponibilidad de Cantera “CAMAL MUNICIPAL” solicitado mediante Oficio N° 099-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE., de fecha, 03 de mayo del 2024, el Señor Alex Soncco Bendezú, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ascension la Autorización en condición de Reserva las canteras a favor de Provias Nacional – MTC. Para el Proyecto de Inversión “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAVELICA – SANTA INES – EMPALME RUTA 28ª VIA LOS LIBERTADORES (PAMPANO) EN LOS DISTRITOS DE HUANCAVELICA Y ASCENSION DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**”, tramo; Huancavelica – Santa Inés, los mismos que corresponde a las siguientes canteras: **CANTERA CAMAL MUNICIPAL**.

Que, estando al Informe N° 196-2024-LCMM-GGA-MDA/HVCA, donde concluye de acuerdo a los antecedentes y a lo indicado por la Autoridad Nacional de Agua Huancavelica se emite la AUTORIZACIÓN en condición de RESERVA las canteras a favor de Provias Nacional – MTC “Resolución”, y se entrega al Administrado.

Por las consideraciones expuestas se tiene el Informe Legal N° 0007-2024/MDA-DAJ, ES OPINIÓN de esta Dirección de Asesoría Jurídica: resulta VIABLE el otorgamiento de la resolución de autorización para uso de la Cantera Camal Municipal margen izquierdo en condición de reserva por cuanto se encuentra dentro de las atribuciones de la Municipalidad Distrital de Ascension de conformidad al Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 049-2012-MDA, según el detalle adjunto:

CANTERA	UBICACIÓN	ACCESO (KM)	ÁREA (m2)	VOLUMEN REFERIDO
Cantera Camal Municipal	62+700 de la Cantera Huancavelica -Santa Ines	Acceso 01:0.14m2 Acceso 02:0.195 Km Acceso 03:0.33Km	35,196.29	73,105.75



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 096 -2024/MDA

Ascension, 16 de mayo de 2024.

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 16 de mayo del 2024, se puso en la agenda de Concejo Municipal, Informe Legal N° 0007-2024/MDA-DAJ, presentada por la Directora de Asesoría Jurídica, de fecha de recepción 16 de mayo del 2024, respecto a la solicitud de autorización en condición de reserva La Cantera a favor de Provias Nacional; estando a ello, el pleno del Concejo Municipal procedió a debatir la solicitud presentada, consecuentemente mediante la votación correspondiente, por unanimidad se acordó, **AUTORIZAR** a **PROVIAS NACIONAL**, la **RESERVA** de material de acarreo (no metálico; hormigón, arena gruesa, arena fina y piedra) dentro del cauce WACCTACORRAL margen izquierdo, en la Cantera Municipal para el año 2025,

Estando a los considerandos antes mencionados, y, en uso de las facultades conferidas del artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** a **PROVIAS NACIONAL**, la **RESERVA** de material de acarreo (no metálico; hormigón, arena gruesa, arena fina y piedra) dentro del cauce WACCTACORRAL margen izquierdo, en la Cantera Municipal para el año 2025, tal como señala de acuerdo al siguiente detalle:

CANTERA	UBICACIÓN	ACCESO (KM)	ÁREA (m2)	VOLUMEN REFERIDO
Cantera Municipal	Camal 62+700 de la Cantera Huancavelica -Santa Ines	Acceso 01:0.14m2 Acceso 02:0.195 Km Acceso 03:0.33Km	35,196.29	73,105.75

Plazo de Reserva: es hasta la debida anticipación, por un periodo máximo de un (12) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, el estricto cumplimiento de la reserva de cantera. **PROVIAS NACIONAL - MTC**, al momento de ejecutar la obra, deberá presentar la Memoria Descriptiva, planos de cantera u otros necesarios para los trámites ante la Autoridad Local del Agua para su Opinión Técnica correspondiente, en cumplimiento del numeral 9 del Artículo 15 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; debiendo precisar que la explotación del material se hará de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental del Estudios de Impacto Ambiental que forma parte del Expediente Técnico de este tramo vial, para obtener la correspondiente autorización para la extracción de materiales de acarreo de cauce de río.

ARTÍCULO TERCERO. - **PROVIAS NACIONAL - MTC** al momento de ejecutar la obra, deberá abonar a favor de la Municipalidad Distrital de Ascension, por concepto de derechos de extracción de materiales de acarreo de las canteras indicadas, según lo establecido en el TUPA vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR** que la explotación de las canteras en mención y el cierre de la misma, deberá ser de acuerdo a las medidas de manejo ambiental previstas en el Estudio de Impacto Ambiental del Estudio Definitivo del tramo vial en mención. Asimismo, al término del uso de las canteras durante la obra vial citada, estas deberán ser entregadas a la Municipalidad Distrital de Ascension, quien luego verificar el área intervenida haya sido restaurada adecuadamente, emitirá la conformidad de uso correspondiente.

La explotación de materiales de estas canteras deberá evitar alteraciones en las márgenes ribereñas en los sectores de extracción. En caso se produzcan alteraciones, estas deberán ser debidamente restauradas, con cargo al responsable de la explotación de las canteras.

Asimismo, durante la extracción de los materiales de acarreo del cauce del río y durante el cierre, se deberá evitar afectar los flujos hídricos del río.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la oficina de la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución, **bajo responsabilidad**.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y la interesada para los fines pertinente, y su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascension: www.muniascension.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
G.M.
GGA
INTERESADO
INFORMÁTICA
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCAVELICA



OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS
ALCALDE